

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

9847*Aprobación definitiva expediente Modificación crédito 5/2016*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo pleno de día 18/07/2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 5/2016 en la modalidad de crédito extraordinaria, lo que se hace pública, resumida por capítulos, el estado de ingresos y gastos definitivos del Presupuesto para el 2016.

PRESSUPOST DE DESPESES

CAPITULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. GASTOS PERSONAL	2.386.973,87		2.386.973,87
II. GASTOS EN BIENES CTS...	1.434.623,47	6.715,50	1.441.338,97
III. GASTOS FINANCIEROS	17.160,00		17.160,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	677.181,83		677.181,83
VI. INVERSIONES REALES	24.284,41		24.284,41
V. FONDO DE CONTINGÈNCIA	357.718,90	-6.715,50	351.003,40
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	177.279,60		177.279,60
TOTALES	5.075.222,08	0,00	5.075.222,08

PRESSUPOST D'INGRESSOS

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.237.608,25		2.237.608,25
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00		100.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.064.536,25		1.064.536,25
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.458.029,23		1.458.029,23
V. INGRESOS PATRIMONIALES	23.470,00		23.470,00
VI. ALIENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.768,24		64.768,24
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	126.810,11		126.810,11
TOTALES	5.075.222,08	0,00	5.075.222,08

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A Lloseta, a 25 de agosto del 2016.

El Alcalde
Bartomeu Moyà Ferragut

